



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 29 de abril de 2020

EDICION N° 10.512

LEGISLACION, NORMATIVA

DECRETO N° 540

Resistencia, 28 de abril de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020, N° 408/2020, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, los Decretos Provinciales N° 432/2020, N° 433/2020, N° 466/2020, N° 488/2020, N° 534/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus — COVID 19 disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio en todo el territorio nacional;

Que con fecha 26 de abril del corriente año por Decreto N° 534/2020 la Provincia del Chaco adhirió al Decreto Nacional N° 408/2020 extendiendo el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo inclusive;

Que el conjunto de acciones desarrolladas por el Gobierno provincial ha resultado positivo en cuanto a: D) el aislamiento social preventivo de carácter obligatorio, b) el distanciamiento social y c) el licenciamiento obligatorio para personas que constituyen factores de riesgo;

Que a la fecha del dictado de este instrumento la Provincia del Chaco respecto a la situación epidemiológica ha logrado reducir la tasa de contagios a un dos por ciento (2%) y extender por otra parte la tasa de duplicación de días a 34,3 días de acuerdo a los informes de la autoridad sanitaria y como resultado de las medidas implementadas;

Que se han generado medidas de fortalecimiento del sistema sanitario provincial, dictándose el Decreto N° 443/2020 que aprueba la conformación de una red sanitaria provincial, disponiéndose la adquisición de bienes, medicamentos, insumos, refacción de hospitales, instalación de un hospital modular, incorporación de respiradores, ampliándose la capacidad de sectores de terapia intensiva, creación de una unidad especial de policía sanitaria, para garantizar la bioseguridad en hospitales y centros de salud, reparación y puesta en funcionamiento de ambulancias, la ejecución de un simulacro que permitió adecuar los procesos para garantizar la respuesta del sistema sanitario provincial, la constitución de una sala de situación de emergencia con la participación de representantes del Poder Ejecutivo Nacional, fuerzas de seguridad nacional, y Ministerios provinciales, que monitorea permanentemente la realidad sanitaria y permite efectuar mediciones de la situación epidemiológica de todo el territorio provincial;

Que se ha requerido colaboración institucional de empresas de comunicaciones, a fin de medir la movilidad urbana, de manera de visualizar la circulación de personas, adecuando los procedimientos de control y localización de puestos según los puntos que se observen con mayor concentración;

Que en las proyecciones realizadas, la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular el aumento del número de personas infectadas, el ajuste y adecuación de la infraestructura edilicia pública o privada existente para la atención sanitaria, el equipamiento tecnológico adecuado, la disponibilidad de insumos, reactivos y medicamentos para la detección de la enfermedad; la disposición de los recursos humanos necesarios y calificados para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas, entre otros aspectos;

Que siguiendo el criterio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, observando los parámetros de densidad poblacional y el relevamiento sanitario en cuanto a la existencia de casos activos actualmente, los municipios que integran la Provincia pueden clasificarse en tres grandes grupos conforme la planilla Anexo II) que integra este instrumento;

1°) localidades críticas,

2°) localidades con criticidad leve,

3°) localidades no críticas;

Que se entienden como localidades críticas a aquellas individualizadas en color rojo, las cuales cuentan con gran densidad poblacional y en las que existen casos activos con circulación viral, comunitaria o de contacto. Dicha situación se concentra mayormente en el área metropolitana del "Gran Resistencia", que comprende la capital provincial, las ciudades de Barranqueras, Puerto Vitelas, Fontana y las zonas aledañas de influencia que por su cercanía requieren de un tratamiento de mayor monitoreo y control;

Que las localidades con criticidad leve se subdividen en:

- a) De riesgo moderado: identificadas con color naranja, con baja densidad poblacional, sin circulación viral, con existencia de casos activos esporádicos que se encuentran debidamente focalizados, aislados, bajo control y seguimiento del sistema sanitario y sin detección de red de contactos estrechos o comunitarios;
- b) De riesgo leve: consignadas en color amarillo, en las que la densidad poblacional es media, no cuentan con casos activos y se caracterizan por ser localidades cabeceras de regiones con circulación interjurisdiccional de personas;

Que en tercer lugar y de acuerdo al Anexo II) antes citado, se encuentran las localidades no críticas, entendiéndose por tales a las zonas de poca densidad poblacional y/o rurales en las que el riesgo es bajo y no cuentan con casos diagnosticados, a las que se identifica con color verde;

Que conforme las disposiciones del Decreto Nacional N° 408/2020 el Poder Ejecutivo Provincial en conjunto con la autoridad sanitaria provincial y los Intendentes municipales han evaluado las medidas a implementarse en el territorio de la provincia;

Que las mismas obedecen a la realidad actual de esta jurisdicción y expresan el requerimiento de las autoridades municipales de las distintas localidades en atención a las particularidades de las mismas;

Que de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias de la Provincia, la clasificación de las localidades mencionadas en los apartados precedentes se ha efectuado observando las disposiciones del Decreto Nacional N° 408/2020, a fin de efectuar excepciones del régimen vigente de aislamiento social, preventivo y obligatorio para ciertas actividades y servicios en las localidades sugeridas;

Que ante la imposibilidad fáctica del sostenimiento indefinido de las medidas vigentes, resulta necesario establecer un conjunto de acciones y procedimientos a fin de restablecer de forma paulatina, programada, controlada y de acuerdo a los criterios de clasificación antes expuestos el desenvolvimiento de la ciudadanía y las actividades cuyo desarrollo ha sido afectado atento a la restricción de público conocimiento;

Que en este contexto las medidas a implementar han de adecuarse a la realidad imperante, manteniendo los criterios de prevención establecidos por el Comité de Expertos junto a las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en cuanto al distanciamiento social, la protección de los grupos sociales más vulnerables considerados de riesgo, las acciones de vigilancia epidemiológica en los puntos limítrofes provinciales y en ingreso y circulación en localidades, entre otras;

Que resulta necesario establecer medidas diferenciadas y específicas considerando las características y naturaleza propias de cada actividad y a su vez su vinculación o grado de exposición, vulnerabilidad o riesgo ante la situación sanitaria, siguiendo el criterio de segmentación epidemiológica establecido por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que asimismo, se propicia mantener las disposiciones del Decreto Provincial N° 488/2020 prorrogado por Decreto N° 534/2020 en lo que respecta al aislamiento social preventivo y obligatorio para localidades críticas y disponer la continuidad de todas las medidas adoptadas a fin de evitar la circulación masiva, el aglomeramiento de personas y extremar las medidas de precaución avanzando paulatinamente y con previsora lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas;

Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo ameriten;

Que las restricciones establecidas tienden a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública, y en efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las restricciones y medidas de aislamiento dispuestas, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende del cumplimiento y compromiso colectivo como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

Que para el dictado de las presentes medidas, se ha tomado en consideración los requerimientos efectuados por Intendentes Municipales, representantes de organizaciones de la sociedad civil, consejos, colegios y federaciones profesionales, entre otros;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébense los protocolos de actuación que como Anexo I - Medidas Generales, Anexo II -Clasificación de localidades-, Anexo III -Localidades críticas- y Anexo IV - Localidades no críticas-, que forman parte e integran el presente instrumento legal.

Artículo 2°: Ratifíquense los términos de los Decretos Provinciales N° 488/2020 y su prórroga N° 534/2020 en todo aquello no modificado expresamente por el presente.

Artículo 3°: Establécese que las disposiciones adoptadas podrán ser susceptibles de modificación, ampliación o suspensión de conformidad con las decisiones administrativas actuales y las que oportunamente dicte el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" o cuando así lo determine la máxima autoridad provincial de acuerdo con las indicaciones de la autoridad sanitaria nacional y/o provincial en un todo de conformidad con los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020.

Artículo 4°: Dispóngase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de toda la legislación dispuesta en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6°: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para su conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento, ratificación y/o adhesión por acordada.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

C.P. Jorge Milton Capitanich

Gobernador de la Provincia del Chaco

s/c

E: 29/04/2020

—————>*<—————
CON EL PRESENTE ANEXOS I, II, III Y IV AL DECRETO N° 540/20 EN FORMATO DIGITAL

—————>*<—————
PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO
RESOLUCIONES APROBADAS

SESIÓN DEL 21-08-19

RESOLUCIÓN N° 1601 - Adherir a la conmemoración por un aniversario más del Día de la Gendarmería Nacional Argentina creada el 28 de julio de 1938.

RESOLUCIÓN N° 1602 - Declarar de interés provincial la conmemoración del Día de los Intereses Argentinos en el Mar que se celebró el 16 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1603 - Declarar de interés provincial la conmemoración del Día de la Dirección Nacional del Antártico que se celebró el 5 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1604 - Declarar de interés provincial la conmemoración del día de la Fuerza Aérea Argentina celebrado el 10 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1605 - Adherir a la conmemoración de la Semana del Desarme en Argentina que se evocó desde el 1 al 7 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1606 - Declarar de interés legislativo y provincial el Encuentro Regional de Profesores de Derecho Procesal Penal, llevado a cabo en la Ciudad de Resistencia el 9 y 10 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1607 - Declarar de interés provincial la Conmemoración del Día de los Archivos del Chaco el 17 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1608 - Declarar de interés provincial y legislativo la conmemoración del Día Provincial de la Danza celebrado el 17 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1609 - Declarar de interés legislativo y provincial la conmemoración del paso a la inmortalidad del Gral. José de San Martín el 17 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1610 - Expresar beneplácito por un aniversario de la creación de la Escuela para Adultos N° 61 del B° 500 Viviendas de la Ciudad de Barranqueras, el 18 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1611 - Adherir a la conmemoración del Día de la Creación de la Universidad Obrera Nacional que se celebró el 19 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1612 - Declarar de interés provincial el 76° aniversario del Fogón de los Arrieros de la Ciudad de Resistencia el 20 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1613 - Declarar de interés legislativo provincial y cultural el 24 Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura que se llevó a cabo desde el 21 al 23 de agosto, en ésta Ciudad.

RESOLUCIÓN N° 1614 - Declarar de interés provincial la conmemoración del Día Mundial del Folklore y Día del Folklore Argentino que se celebra el 22 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1615 - Adherir a las celebraciones que se realizan en nuestro país el 24 de agosto por el Día del Lector.

RESOLUCIÓN N° 1616 - Adherir a la conmemoración del Día de la fundación de la Provincia de San Luis que se recuerda el 25 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1617 - Adherir a la conmemoración del Día del nacimiento de Julio F. Cortázar que se recuerda el 26 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1618 - Felicitar a las autoridades y trabajadores de la Biblioteca Bernardino Rivadavia al cumplirse el 110° aniversario fundacional, el 28 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1619 - Expresar beneplácito por el aniversario de la creación del Centro de Educación Física N° 26, ubicado en B° 500 Viviendas de la Ciudad de Barranqueras el 28 de agosto.

RESOLUCIÓN N° 1620 - Declarar de interés legislativo y provincial, el 20° aniversario del Museo de Medios de Comunicación, que se conmemorara el 28 de agosto.

Dora Amanda Pereyra
Subdirectora de Despacho Técnico

s/c

E:29/04/2020

>*<
PROVINCIA DEL CHACO
**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**
RESOLUCION N° 333/20

RESISTENCIA, 18 de marzo de 2020

VISTO:

Las leyes N° 19.550, 22.315, 22.316, 26.994; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Sociedades, autoriza mecanismos legales para que los socios puedan adoptar resoluciones sociales, según el tipo societario;

Que la mencionada ley, establece como principio, la plena libertad de formas en el diseño de las cláusulas estatutarias para la adopción de decisiones sociales por parte del órgano de gobierno, de acuerdo al tipo societario adoptado por los socios, es así que el artículo 131, 139, 145, 159, refieren a la sociedad colectiva, en comandita simple, de capital e industria, la de responsabilidad limitada respectivamente y en el artículo 23 para las “sociedades de la Sección IV del Capítulo I de la ley 19550”;

Que, en la Ley General de Sociedades no establece de forma expresa la exigencia de la presencia física del accionista para su participación en la Asamblea, artículo 239, ni prohíbe la participación de los accionistas por medios de comunicación a distancia;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que el artículo 233 de la Ley General de Sociedades indica que los accionistas “deben reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social.”, la finalidad de es proteger el interés del accionista de participar en la asamblea;

Que, si bien esta norma es de protección del accionista, la misma no deber ser interpretada de forma que impida o restrinja, o como un obstáculo a su participación en forma digital o virtual o a distancia, la finalidad de lo prescripto en el art. 239 es la participación de los accionistas en la asamblea;

Que, si se garantiza a los accionistas la participación en la asamblea, a través de plataformas informáticas, digitales o virtuales, se puede interpretar que el acto asambleario se realizó dentro de la jurisdicción y encuadrarse en lo normado por el art. 233 de la ley de Sociedades;

Que, en lo que respecta a la asistencia a la asamblea por lo socios, en cuanto a registrar su firma en el registro de acciones, con la indicación de su domicilio, documento y cantidad de acciones, al efecto de establecer el quorum alcanzado, ello puede documentarse de forma confiable mediante la grabación en soporte digital, y dejando expresa constancia en el acta de la reunión, que luego se transcribirá en el libro de actas rubricado, de quienes fueron aquellos que efectivamente participaron;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación – sancionado por la ley 26.994 - incorpora un régimen general de la persona jurídica de derecho privado de forma genérica, regulando su existencia, personalidad, efectos, constitución, forma, clasificación, atributos, funcionamiento, disolución y liquidación (Título II “Persona Jurídica”, capítulo I “parte general”, artículos 141 a 167);

Que el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que “El estatuto debe contener normas sobre el gobierno, la administración y representación y, si la ley la exige, sobre la fiscalización interna de la persona jurídica. En ausencia de previsiones especiales rigen las siguientes reglas: a) si todos los que deben participar del acto lo consienten, pueden participar en una asamblea o reunión del órgano de gobierno, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta debe ser suscripta por el presidente y otro administrador, indicándose la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse”;

Que, asimismo, el artículo 150 del Código Civil y Comercial de la Nación establece claramente el orden de prelación normativo de las leyes aplicables a las personas jurídicas privadas que se constituyan en la República Argentina, las sociedades se rigen: 1. Por las normas imperativas de la ley especial o, en su defecto, de este Código; 2. Por las normas del acto constitutivo con sus modificaciones y de los reglamentos, prevaleciendo las primeras en caso de divergencia; 3. Por las normas supletorias de leyes especiales, o en su defecto, por las del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de una interpretación armónica de los artículos 2° y 150 del Código Civil y Comercial de la Nación, podemos señalar la prevalencia de la Ley General de Sociedades, en relación al Código Civil y Comercial de la Nación, en caso de conflicto de intereses, pero si no existe este conflicto, es necesario integrar o armonizar ambos sistemas jurídicos, teniendo en cuenta la finalidad de protección de cada instituto;

Que, conforme lo expuesto, en la medida en que las normas regulatorias de la persona jurídica privada

prevista en los artículos 141 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación no afecten intereses jurídicos protegidos por normas imperativas o de orden público del ordenamiento societario, corresponde integrar las normas ambos sistemas jurídicos en la medida que no resulten contradictorias;

Que, en este sentido, consideramos oportuno aplicar el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación a todos los tipos societarios y lo normado en el inc. 2° a las sociedades por acciones, ya que constituye una herramienta, para que los accionistas participen de una asamblea en forma personal, a través de sistemas digitales, virtuales a distancia;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 declaró la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto;

Que a través del Decreto N° 432/2020, y Decreto N° 433/2020, el Protocolo Unificado de actuación para la emergencia sanitaria por Corona Virus –COVID19-, se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el plazo que establezca el Gobierno Provincial, como la suspensión de las actividades en el ámbito de la administración pública y los plazos administrativos;

Que, ante la imposibilidad de llevar adelante las reuniones de los órganos de administración y gobierno de las Sociedades, Asociaciones Civiles y Fundaciones, y tomar decisiones sociales, esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, adopta medidas para garantizar el normal funcionamiento de dichas entidades sujetas a su contralor de legalidad y funcionamiento y evitar la paralización de las misma y en uso de la facultad otorgada por la Ley 1903-C;

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR mientras dure la prohibición, o se restrinja la circulación de las personas y las reuniones de personas, ante el estado de emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prorrogas, y los Decreto N° 432/2020, y Decreto N° 433/2020, que las reuniones del órgano de administración o de gobierno de las sociedades, asociaciones civiles (solo Comisión Directiva) y Fundaciones, puedan celebrarse a distancia a través de medios o plataformas virtuales, informáticas o digitales, y que permitan a los socios comunicarse simultáneamente, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1.- Notificación clara y precisa del medio de comunicación elegido en la convocatoria y la forma, modo de acceso a la reunión que garantice la participación del socio;
2. Que la plataforma elegida permita la libre accesibilidad, transmisión de audio y video simultáneamente de todos los socios o miembros que integran el órgano de gobierno y administración y del órgano de fiscalización, con voz y voto;
- 3.- Que la misma sea grabada en soporte digital, conservándose una por el representante legal y otra remitir a esta Inspección;
- 4.- La misma debe ser transcripta en el libro social correspondiente, indicando la forma de notificación a los socios de la reunión, el medio elegido para la misma, indicando los socios que participaron y firmada por el representante social.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la utilización de correos electrónicos como medio para convocar a las reuniones de Comisión Directiva de las Asociaciones Civiles, Consejo de Administración y Asambleas de las Fundaciones, de los órganos de gobierno y administración de las Sociedades, y de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro del plazo de cinco (5) días corrido de remitido, se deberá convocar a los socios a través de circulares con una anticipación de quince (15) días corridos a la celebración del acto, además de la publicación en el boletín Oficial o un diario local de circulación Provincial.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE y publíquese. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

Eduardo F. Colombo

Inspector General

s/c

E: 29/04/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 191/20 - EXPEDIENTE N° 025/20

OBJETO: ADQUISICION ÚTILES DE OFICINA PARA EL PRIMER SEMESTRE 2020.

DESTINO: STOCK DEPÓSITO DE SUMINISTROS.

MONTO ESTIMADO: \$ 590.000,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL)

FECHA DE APERTURA: 19 DE MAYO DE 2020

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

- 2) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACION PUBLICA N° 211/20 - EXPEDIENTE N° 028/20

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

DESTINO: RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED MAN DEL PODER JUDICIAL.

MONTO ESTIMADO: \$ 14.000.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES).

FECHA DE APERTURA: 18 de mayo de 2020.-

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – Domicilio: Esmeralda N°303
- 3) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

C.P. Claudia M. Dip Lavia
Subdirectora de Gastos
Dcción. Gral. de Administración

s/c

E:27/04 V:08/05/2020

>*<

SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION - SECCIÓN COMPRAS

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 131/20

OBJETO: Adquisición de (496) kilogramos de carne vacuna molida, (444) kilogramos de carne vacuna pulpa, (391,5) kilogramos de carne vacuna costilla, (592) kilogramos de carne vacuna aguja y (944) kilogramos de pollos, destinados al racionamiento de un total de (145) personas, distribuidos entre internos, personal de guardia de la División Alcaidía de Villa Angela y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de mayo y junio del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 687.410,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de mayo del 2.020 - 09:15 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 23 de abril de 2020, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas en Av. Italia N° 253 - 2° Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 690,00) en sellado de ley.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 133/20

OBJETO: Adquisición de (1.061) kilogramos de pollos, (557,5) kilogramos de carne vacuna molida, (449) kilogramos de carne vacuna pulpa y (391,5) kilogramos de carne vacuna costilla, destinados al racionamiento de un total de (163) personas, distribuidos entre internos, personal de guardia de la División Alcaidía de San Martín y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de mayo y junio del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de mayo del 2.020 - 09:30 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 23 de abril de 2020, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección

General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 09:00 a las 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas en Av. Italia N° 253 - 2° Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950,00) en sellado de ley.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 135/20

OBJETO: Adquisición de (359) kilogramos de carne vacuna molida, (321,5) kilogramos de carne vacuna pulpa, (283,5) kilogramos de carne vacuna costilla, (428,5) kilogramos de carne vacuna aguja y (684) kilogramos de pollos, destinados al racionamiento de un total de (105) personas, distribuidos entre internos, personal de guardia de la División Alcaidía de Charata y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de mayo y junio del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 497.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de mayo del 2.020 - 09:45 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 28 de febrero de 2020, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 09:00 a las 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas en Av. Italia N° 253 - 2° Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) en sellado de ley.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 137/20

OBJETO: Adquisición (469,5) kilogramos de carne vacuna aguja, (749) kilogramos de pollos, (393,5) kilogramos de carne vacuna molida, (352) kilogramos de carne vacuna pulpa y (391,5) kilogramos de carne vacuna costilla, destinados al racionamiento de un total de (115) personas, distribuidos entre internos, personal de guardia de la División Alcaidía de Castelli y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de mayo y junio del corriente año

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 627.560,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de mayo del 2.020 - 10:00 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 23 de abril de 2020, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 09:00 a las 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas en Av. Italia N° 253 - 2° Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 628,00) en sellado de ley.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/20

OBJETO: Adquisición verduras, huevos y naranjas, destinados al racionamiento diario de un total de (115) personas distribuidas entre internos, personal de guardia de la División Alcaidía de Castelli y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de mayo y junio del corriente año

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 426.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de mayo del 2.020 10:15 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 23 de abril de 2020, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 09:00 a las 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas en Av. Italia N° 253 - 2° Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) en sellado de ley.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 140/20

OBJETO: Adquisición de (10.453) kilogramos de pan y (450) kilogramos de pan rallado, destinados al racionamiento de (714) personas distribuidas entre internos, personal de guardia del Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Saenz Peña y personas alojadas en comisarías del medio, cuyo periodo de consumo a los meses de mayo y junio del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00)

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de mayo del 2.020 - 10:30 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 23 de abril de 2020, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 09:00 a las 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas en Av. Italia N° 253 - 2° Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950,00) en sellado de ley.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 142/20

OBJETO: Adquisición de (5.400) litros de Gasoil grado 3 y (2.900) litros de nafta premium, destinados a los vehículos pertenecientes a la flota penitenciaria asignados a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, como así también a los grupos electrogenos, equipo contra incendios desmalezadoras y tractor de jardín, asignadas a las distintas Unidades del Area Metropolitana, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de mayo y junio del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 591.500,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de mayo del 2.020 – 11:00 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración – Sección Compras- 2° Piso Oficina B – Av. Italia N° 253 – Resistencia – Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 23 de abril de 2020, en la Sección Compras –Departamento Administración – Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social – de 08:00 a las 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas en Av. Italia N° 253 – 2° Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) en sellado de ley.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 143/20

OBJETO: Adquisición de (6.000) litros de Gasoil Euro Diesel, destinados a los vehículos pertenecientes al Departamento Seguridad y Traslado y al Departamento Escuela, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de mayo y junio del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 424.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de mayo del 2.020 - 12:00 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 23 de abril de 2020, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas en Av. Italia N° 253 - 2° Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) en sellado de ley.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/20

OBJETO: Adquisición de (6.000) litros de Gasoil Euro Diesel y (7.000) litros de nafta premium, destinados a los vehículos pertenecientes a la flota penitenciaria, asignados a la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios, Dirección Cuerpo Penitenciario, Dirección Regimen Correccional, Departamento Escuela, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, División Recaptura de Profugos y/o evadidos a la Dirección y Subdirección General de este Servicio cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de mayo y junio del corriente año.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN (\$ 931.100,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 07 de mayo del 2.020 - 11:30 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras- 2° Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 23 de abril de 2020, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas en Av. Italia N° 253 - 2° Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950,00) en sellado de ley.-

Carlos Saul Gisin
Oficial Principal

s/c

E:29/04 V:06/05/2020

—>*<—

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Roldán Motta
Subsecretario Legal y Técnica
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N°

540

MEDIDAS Y RESTRICCIONES GENERALES

Se ratifican las medidas sanitarias de carácter general establecidas por los Decretos N°488/2020 prorrogado por Decreto N°534/2020 para todo el territorio de la Provincia del Chaco.

Las mismas, junto a las restricciones y recomendaciones mencionadas, son aplicables a toda la comunidad, actividades, organismos, establecimientos, espacios públicos y privados, entre otros.

Asimismo, se dispone la continuidad de las medidas adoptadas por los Decretos antes citados respecto a las siguientes actividades en toda la Provincia:

- I- Suspensión de clases en todos los niveles educativos.
- II- Prohibición de eventos culturales, sociales, deportivos y aquellos que impliquen aglomeración de personas
- III- Restricciones de ingreso y egreso de la Provincia con control en puntos limítrofes provinciales.
- IV- Suspensión de términos administrativos, manteniéndose el receso para la Administración Pública Provincial, Institutos, Organismos centralizados y descentralizados, con guardias mínimas, excluyéndose las áreas consideradas críticas o esenciales.
- V- Suspensión de actividades en centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique concurrencia masiva de personas.
- VI- Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.
- VII- Actividades turísticas; parques provinciales, plazas o similares.

Dra. MARIA PIA CHACCHIO CANANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARBERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Medidas Sanitarias Generales:

- 1) Manténgase el aislamiento social, domiciliario, preventivo y obligatorio para todos aquellos que no se encuentren incluidos en las excepciones establecidas por el presente y los que se dicten por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia sanitaria.
- 2) Realizar higiene de manos frecuentes con agua y jabón neutro o alcohol gel.
- 3) Mantener una distancia de 2 metros o más entre personas.
- 4) Al toser o estornudar hacerlo en el pliegue del codo o pañuelos descartables.
- 5) Evitar contacto de las manos con ojos nariz y boca.
- 6) Mantener lugares aireados continuamente.
- 7) Ventilación adecuada de todos los ambientes
- 8) No compartir infusiones ni objetos de uso personal.
- 9) Realizar limpieza y desinfección frecuente de todas las superficies que pueden tener contacto con las manos en las instalaciones del espacio de trabajo.
- 10) Las oficinas e instituciones deberán disponer en los espacios de circulación o espera de público de acciones como: separación de sillas (deberá guardarse una distancia mínima de 2 ms entre cada una), asignación de turnos para ingreso reducido o por tandas de las personas, en cumplimiento de las medidas de la seguridad sanitaria.

Sebastián Lifon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Lc. PAOLA A. M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lc. MAA WOEFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

... FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

540

Esc. Cristóbal Núñez Motter
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

- 11) Distanciamiento social: se mantendrán los protocolos vigentes en materia de evitar abrazos, besos, estrechar manos con clientes, empleados o colegas de trabajo, compartir objetos, infusiones, etc.
- 12) Recomendaciones visuales: las oficinas y salones de atención al público o de concurrencia de personas, deberán contar especialmente en el acceso a las instalaciones y en lugares de mayor visibilidad con información sobre las medidas de prevención y seguridad sanitaria, la que deberá incluir los aspectos mencionados en el presente apartado.
- 13) Persona que haya regresado de viaje de cualquier parte del mundo debe realizar el aislamiento recomendado por la autoridad sanitaria y dar aviso al 0800-444-0829 previsto para su comunicación.
- 14) Persona que estuvo en contacto con caso confirmado o sospechoso debe realizar aislamiento por el plazo establecido por la autoridad sanitaria.
- 15) Ratifiquense los denominados grupos de riesgo, comprendiendo en dicha enumeración a personas mayores de 60 años, embarazadas, personas con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo, personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas, personas con Inmunodeficiencias, personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. Las personas mayores de 60 años que sean considerados personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios indispensables, no se encontrarán enmarcados en el presente, salvo que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo.
- 16) Se dispone el uso de barbijo o tapabocas generalizado en espacios públicos con carácter OBLIGATORIO.
- 17) Se ratifican las medidas adoptadas por la Provincia del Chaco en el Decreto N° 449/2020 y su anexo "Protocolo de contingencia víctima asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género en el marco del aislamiento social preventivo obligatorio".

[Signature]
Dra. MARIA PIA CHACCHICOMAR
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Signature]
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Espiritualidad
PROVINCIA DEL CHACO

Disposiciones especiales de aplicación general en todo el territorio provincial:

- 1°) Se autoriza la circulación con un acompañante en un radio máximo de 500 metros al de su domicilio para todas aquellas personas con discapacidad certificada por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IPRODICH).
- 2°) Se establece el uso obligatorio de protectores faciales transparentes para al menos un agente en todos aquellos lugares en que exista atención al público, a efectos de facilitar su visualización y lectura labial para comunicarse con personas hipoacúsicas o que padezcan pérdida o disminución auditiva.
- 3°) Conforme lo establecido por Resolución N° 135/2020 de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, se autoriza:
 - El traslado de niños, niñas y adolescentes al domicilio del otro progenitor/a, familiar o referente afectivo, siempre que ello sea en el interés superior de los/las hijos/as, se cumplan los recaudos de bioseguridad, el DNI y la declaración jurada. El traslado puede realizarse cualquiera de los/las progenitores/as, un familiar o referente afectivo que haya convivido con el niño, niña y adolescente durante el aislamiento social regulado por los

540

Esc. Cristina Bolón Motta
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

—decretos 297/2020 y 325/2020. El traslado puede comprometer el desplazamiento por más de una localidad.

b- El traslado de niños, niñas y adolescentes al domicilio del otro/a progenitor/a, familiar o referente afectivo si: i) uno/a de los progenitores/as por razones laborales, de asistencia a terceros u otras causas de fuerza mayor deba ausentarse del hogar o ii) por razones de salud y siempre en beneficio del interés superior del niño, niña y adolescente.

c- Si se trata de una familia monoparental y el/la progenitor/a se encuentre sobrecargado/a en su carácter de único/a cuidador/a principal y las responsabilidades derivadas del teletrabajo, el niño, niña o adolescente podrá ser trasladado al domicilio de un familiar o referente afectivo.

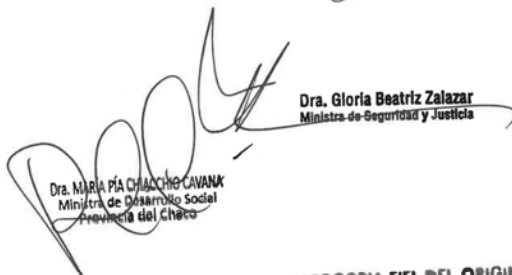
d- Si se trata de hijos/as adolescentes de entre 16 y 18 años que se encuentre en algunas de las causales de excepción previstas en el presente artículo, se pueden trasladar sin necesidad de contar con autorización expresa por parte de alguno/a de los/las progenitores, bastando la declaración jurada firmada por sí mismo.

4°) De conformidad a las decisiones adoptadas por el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" se autoriza el desarrollo de las actividades dispuestas bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias de carácter general antes citadas y de los protocolos específicos según su naturaleza.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Dra. MARIA PIA CHACCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

→ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO II AL DECRETO N° 540

CLASIFICACIÓN DE LOCALIDADES

A continuación, se dispone la siguiente clasificación de localidades de acuerdo al nivel de riesgo, la densidad poblacional y la cantidad de casos diagnosticados con Covid19 en cada una de ellas al día del dictado del presente instrumento y que será aplicable a las disposiciones contenidas en los anexos próximos a éste:

Localidades	Total de casos	Casos activos	Nivel de riesgo
LA TIGRA	0		
LA CLOTILDE	0		
SAN BERNARDO	0		
SAMUHU	0		
VILLA ANGELA	3	0	
ENRIQUE URIEN	0		
CORONEL DU GRATY	0		
SANTA SYLVINA	0		
CHOROTIS	0		
LAS GARCITAS	0		
CAPITAN SOLARI	0		
COLONIA ELISA	0		
QUITILIPÍ	0		
MACHAGAI	0		
PCIA DE LA PLAZA	0		
VILLA BERTHET	0		
LA VERDE	0		
LAPACHITO	0		
LA ESCONDIDA	0		
MAKALLE	1	1	
LAGUNA BLANCA	0		
PUERTO TIROL	0		
COLONIAS UNIDAS	0		
COLONIA POPULAR	0		
PUERTO BERMEJO	6	6	
PUERTO EVA PERON	0		
GENERAL VEDIA	0		
LA LEONESA	0		
LAS PALMAS	1	1	
ISLA DEL CERRITO	5	5	
COLONIA BENITEZ	0	0	
MARGARITA BELEN	2	1	
BASAIL	0		
COTE-LAI	0		
CHARADAI	0		
CORZUELA	0		
LAS BREÑAS	0		
CHARAYTA	2	0	
GENERAL PINEDO	0		

[Signature]
Dr. MAIA WOELFLIN
Ministro de Desarrollo Económico y Social
Provincia del Chaco

[Signature]
Sr. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Signature]
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

[Signature]
Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Lic. MAIA WOELFLIN
Ministro de Planificación y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Escr. Cristian Rolón Mottet
Subsecretaría de Legal y Técnica
Provincia del Chaco


540


PROVINCIA DEL CHACO

PODER EJECUTIVO


GANCEDO	0		
GENERAL CAPEVILA	0		
HERMOSO CAMPO	0		
EL SAUZALITO	0		
NUEVA POMPEYA	1	0	
FUERTE ESPERANZA	0		
EL ESPINILLO	0		
VILLA RIO BERMEJITO	0		
MIRAFLORES	0		
JUAN JOSE CASTELLI	0		
TRES ISLETAS	0		
PAMPA DEL INDIIO	1	0	
PRESIDENCIA ROCA	0		
LAGUNA LIMPIA	0		
GRAL SAN MARTIN	0		
CIERVO PETISO	0		
PAMPA ALMIRON	0		
LA EDUVIGIS	0		
TACO POZO	0		
LOS FRENTONES	0		
PAMPA DEL INFIERNO	0		
CONCEPCION DEL BERMEJO	0		
AVIA TERAI	0		
NAPENAY	0		
CAMPO LARGO	0		
PCIA ROQUE SAENZ PEÑA	0		
RESISTENCIA	240	138	
BARRANQUERAS	27	21	
FONTANA	12	12	
PUERTO VILELAS	6	3	
CASOS POSITIVOS DE OTRAS LOCALIDADES DEL PAÍS	5	3	
TOTAL DE CASOS PROVINCIALES	312	189	


No Crítica: Sin casos /
Población rural.
Crítica de Riesgo Leve: sin
casos activos /alta circulación o
grandes conglomerados.
Crítica de Riesgo Moderado:
con casos activos / baja
densidad de población.
Crítica: con casos activos /alta
densidad de población



 Dr. ANELISA ROCA
 Provincia del Chaco
 Ministerio de Desarrollo y
 Promoción del Chaco



 U.C. MAIA WOELFLIN
 Provincia del Chaco
 Ministerio de Planificación
 y Economía

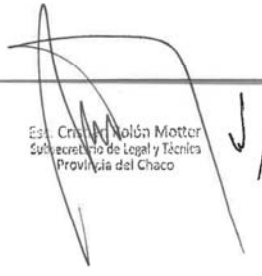

 Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Provincia del Chaco
 Ministerio de Salud Pública


 Ing. MANUEL CASTINAS
 Provincia del Chaco
 Ministerio de Infraestructura,
 Estadística y Servicios Públicos


 Sebastián Alfón
 Provincia del Chaco
 Ministerio de Promoción,
 Industria y Empleo


 JUAN MANUEL CHAPO
 Provincia del Chaco
 Ministerio de Gobierno y Trabajo


 Dra. Gloria Beatriz Zlatos
 Provincia del Chaco
 Ministerio de Seguridad y Justicia


 Est. Crisólina Mottet
 Provincia del Chaco
 Subsecretaría de Legal y Técnica

... FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

... FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Rolón Motta
Subsecretaría de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO III AL DECRETO N° 540

LOCALIDADES CRÍTICAS

Son aquellas a las que se clasifica como de riesgo elevado (Rojo), entendiéndose como tales las ciudades que obran en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>.

- a- De gran densidad poblacional
- b- Con casos activos
- c- Con circulación viral, comunitaria, de contacto o por conglomerado

En las mismas se dispone:

Cuarentena General

- Se mantiene el aislamiento social, preventivo y obligatorio para toda la comunidad.

Actividades comerciales / industriales/ productivas de bienes y servicios

- Se mantienen y ratifican las restricciones actuales en los términos del Decreto N°488/2020 y su prórroga N°534/2020 en lo referente a locales comerciales de atención al público y ventas que no fueren anteriormente exceptuados.
- Se mantienen las restricciones vigentes para el funcionamiento de bares, restaurantes y locales de comidas, los que deberán funcionar exclusivamente bajo la modalidad "delivery" y en los horarios actualmente vigentes.
- Se habilita el funcionamiento de lavaderos: automotores con asignación de turnos en jornadas reducidas entre las 8 a las 18 horas.
- Los oficios y actividades complementarias a la obra pública y privada que sea especialmente habilitada tales como ladrillerías, albañilería, pinturería podrán funcionar observando todas las recomendaciones vigentes en seguridad sanitaria.
- Las peluquerías, barberías y afines que cuenten con habilitación de municipio local podrán funcionar solamente con turnos previamente asignados y resguardando la higiene extremando las medidas sanitarias.

Hoteles:

Solo se permite para alojamiento de personas que lo requieran por cuestiones de recomendación médica o que presten temporalmente servicios esenciales, debiendo garantizarse el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes.

En caso de observarse una movilidad urbana mayor a los máximos previstos en el Decreto Nacional N° 408/2020, se dispondrán de nuevos protocolos con medidas que garanticen una mayor restricción a la circulación de las personas afectadas a las actividades, e incluso la suspensión de habilitación de actividades, si los datos estadísticos o criterios sanitarios lo exigen.

Servicios profesionales: podrán funcionar con restricción horaria, debiendo asignar

turnos con intervalos entre los mismos de al menos quince (15) minutos sanitizando e higienizando los ambientes. Asimismo deberá evitarse la aglomeración de personas en salas de espera propiciándose la utilización de todo tipo de plataforma digital a fin conservar el distanciamiento social.

Obra privada: la misma podrá efectuarse en aquellos edificios y viviendas no habitados, de forma progresiva iniciándose la actividad con no más de 25 obras en funcionamiento.

Dra. MARÍA MA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. JUAN MANUEL CHAPO
Ministra de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

540

∴ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Crisóstomo Motta
Subsecretaría de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

— Deberán asignarse jornadas de trabajo sólo entre las 07 y las 14 horas con planteles obreros o personal reducidos y en turnos reducidos.

Los trabajadores tendrán que evitar la utilización de transporte público en su desplazamiento hacia el lugar de trabajo.

Dicha actividad deberá prever suspensión de tareas cada 3 horas para higienización de ambientes y personal.

El porcentaje de población involucrada en las actividades que se habiliten como excepción no puede superar el cincuenta por ciento (50%).

Las habilitaciones podrán flexibilizarse en sectores, áreas o barrios fuera del macrocentro y zonas periféricas.

Restricción de circulación

- Se conserva la restricción horaria, reducción de transporte público, las medidas de circulación vehicular por día y alternancia de acuerdo al número de finalización de dominio/patente establecidas por el Decreto N°488/2020.
- Se continuará con la aplicación de protocolos estrictos para circulación en el micro y macro centro de las ciudades y para el funcionamiento de actividades permitidas a través de las medidas que al efecto establezcan las autoridades correspondientes.
- Se mantienen las medidas adoptadas respecto a los permisos específicos de circulación.
- No se recomienda las salidas o circulación diaria recreativa.

Motovehículos y automotores particulares:

Se ratifican los términos del Decreto N°488/2020 con las limitaciones antes adoptadas en cuanto a la cantidad de ocupantes o personas transportadas.

Transporte urbano de pasajeros:

- Se mantienen las restricciones establecidas en el Decreto N° 488/2020, con reducción de cantidad de pasajeros, frecuencias y adecuación de recorridos.
- Se deberá mantener libre la primera fila de asientos detrás del chofer.
- Solo se ocuparán los asientos que dan a la ventanilla. Los asientos que no pueden utilizarse deberán estar fajados y/o anulados.
- Queda prohibido que viajen pasajeros de pie dentro de la unidad.
- Las empresas deberán de manera obligatoria proveer al chofer de alcohol en gel o similar y todos los productos contemplados dentro del protocolo de salud.
- Las unidades deberán ser desinfectadas, en cada cabecera de línea.
- Deberá haber ventilación permanente en las unidades y colocarse en cada unidad cartelera informativa sobre el Coronavirus.

Transporte de carga:

- Se mantienen las habilitaciones y restricciones establecidas en el Decreto N° 488/2020.
- Los vehículos no podrán realizar paradas en la Provincia salvo en lugares de descanso y estaciones que se habiliten al efecto por la autoridad provincial en materia de transporte, estableciéndose un plazo para efectuar la carga/descarga, el que no podrá ser de 6 horas desde su llegada.


Dra. MARIANA CHACCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPIRO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRIZO
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. MARÍA WELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

540

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

— parámetros establecidos en el Decreto N° 488/20, ratificándose la suspensión de términos y plazos administrativos dispuestos en el Decreto antes citado.

Alarma Sanitaria

- Se dispone la continuidad de la alarma sanitaria y prohibición de circulación a partir de las 21 hs.
- Se incorporará al sistema de alarma mensajes de texto enviados en base a acuerdos de colaboración con compañías telefónicas.

Características del mensaje:

- *Gratuito, sin cargo para el usuario ni para el Estado,
- *Recuerda o advierte a los ciudadanos respecto a la vigencia de las restricciones circulatorias en la Provincia
- *Recomienda la realización de un autotest o autoevaluación de estado de salud que estará disponible en la página oficial "tu gobierno digital" de la Provincia.

Informe de movilidad:

- El mismo se efectuará conteniendo indicadores de movilidad a nivel localidad como así también los dataset de movimientos entre celdas para un análisis propio que efectuará el área de estadística provincial.

El informe citado no implica el seguimiento de georreferencia y/o geolocalización de las personas titulares de esos números; ni la remisión a la Provincia de la identificación de los mismos, su estado de cuenta, la integración de bases de datos ni el acceso a cualquier dato personal de los ciudadanos ni pretende a través del mensaje efectuar *publicidad, oferta, venta y/o regalo de bienes o servicios no solicitados*

- En todo momento se cumplimenta con la normativa vigente de resguardo de datos personales y derecho a la privacidad

Ing. **JUAN MANUEL CARRERAS**
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Lic. **MAIA WOELFLIN**
Ministro de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Esc. Cristian Rolón Mottet
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Noión Motter
Subsecretaría de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

540

ANEXO IV AL DECRETO N°

LOCALIDADES NO CRÍTICAS

Se consideran tales aquellas clasificadas como de riesgo moderado (color naranja), las de riesgo leve (color amarillo) y de riesgo bajo (color verde), siguiendo los siguientes parámetros:

De riesgo moderado (Naranja)

1. Con existencia de casos activos.
2. Sin circulación viral.
3. Aquellas en que los casos activos son esporádicos, se encuentran debidamente focalizados, aislados, bajo control y seguimiento del sistema sanitario y sin detección de red de contactos estrechos o comunitarios.
4. De baja densidad poblacional

De riesgo leve (Amarilla)

- 1- Sin casos activos.
- 2- Localidades cabeceras de regiones con circulación interjurisdiccional de personas.
- 3- De densidad poblacional media.

De riesgo bajo (Verde):

- 1- Sin casos diagnosticados.
- 2- Zonas rurales y/o de poca densidad poblacional.

I - Medidas generales para localidades no críticas

Se mantiene el aislamiento preventivo obligatorio sólo para personas en grupo de riesgo.

Actividades comerciales, profesionales, industriales, de la construcción, oficios, productivas de bienes y servicios:

Las actividades se podrán habilitar con protocolos sanitarios y bajo los siguientes parámetros:

Sujetas a la debida fiscalización local respecto al cumplimiento de los protocolos para el funcionamiento de actividades permitidas.

- Con reducción de capacidades en los locales.
- Con asignación de turnos para atención a clientes evitándose las salas de espera o filas de personas, recomendándose el uso de plataformas y aplicaciones virtuales para venta, asesoramiento, logística y distribución de bienes.
- Con asignación de turnos rotativos de personal y en general bajo cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad propiciadas con anterioridad.
- Los Municipios podrán disponer la habilitación de actividades bajo protocolos sanitarios.
- Siguiendo los parámetros establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, el porcentaje de población involucrada en las actividades que se habilitan como excepción no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del total de la localidad.

Bajo los recaudos previamente mencionados, las actividades habilitadas podrán

comprender:

Dra. MAIRA PIA CHINCHIO CAMAÑA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAZO
Ministro de Trabajo y Empleo
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Sebastián Lizaso
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. PAOLA M. BENTEE
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
540
Esc. Cristian Molón Motta
Subsecretario de Legal y Técnico
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Comercios no esenciales:

Se requerirá la implementación de protocolos especiales de seguridad sanitaria bajo fiscalización estricta de la autoridad sanitaria provincial y municipal, debiendo garantizarse las medidas sanitarias y generales de distanciamiento social, quedando expresamente prohibida la concentración de personas y/o clientes con intervalos suficientes entre los mismos a efectos de sanitización de los ambientes, propiciándose a tal fin la atención por turnos previamente asignados e incentivando de uso de plataformas digitales.

Oficios y emprendimientos independientes o familiares (lavaderos, ladrillerías, albañilería, pinturerías):

Se requerirá la aplicación de protocolos específicos para el desarrollo de oficios y talleres independientes habilitados, debiendo generarse la movilidad de las personas afectadas a dichas actividades por medios propios, recomendándose la abstención de utilización de transporte público.

Obras privadas:

Se requerirá la implementación de protocolos especiales. Deberá preferentemente tratarse de obras deshabitadas, o de menor envergadura, con reducción de cantidad de obreros, determinándose el número de personal afectado según la superficie de la obra, con reducción de turnos, evitando la utilización del transporte público.

Servicios profesionales:

Se requerirá la implementación de protocolos especiales, bajo fiscalización estricta de la autoridad sanitaria provincial, municipal y colegios o entidades profesionales, debiendo garantizarse las medidas sanitarias y generales de distanciamiento social, quedando expresamente prohibida la concentración de personas y/o clientes propiciándose a tal fin la atención por turnos previamente asignados, con intervalos suficientes entre los mismos a efectos de sanitización de los ambientes.

Hoteles:

Solo se permite la ocupación del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de cada hotel, residencial o unidad de alojamiento, debiendo garantizarse el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes, buenas prácticas de sanitización e higiene, y demás medidas que se prevean en el protocolo específico de funcionamiento.

[Signature]
Dra. MARIPÍA CHACCHÉ CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Transporte de carga

Es habilitado con determinación de postas o centros de descarga ubicados fuera de los ejidos municipales.

[Signature]
Sr. JUAN MANUEL CABRERA
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Recomienda:

Paradores en ruta (estaciones de servicio, comedores, gomerías): en dichos establecimientos se deberá:

- Reducir y agilizar la operatoria para que una sola persona atienda a los transportistas.
- Los operarios que atiendan a los transportistas lo harán exclusivamente a estos, no pudiendo atender a otros ciudadanos.
- En los espacios comunes reducir la circulación de personas y garantizar la distancia mínima.

[Signature]
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Implementación de combos, paquetes o packs de productos de consumo habitual que sean despachados rápidamente y con las medidas de higiene garantizadas.

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Sr. SEBASTIAN LITTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. PAULINA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOEFLIN
Ministra de Planificación
Económica
PROVINCIA DEL CHACO

540

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristina Molón Motter
Subsecretaría de Legal y Técnica
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

- Una vez realizada la tarea (carga de combustible u otra actividad), se propicia volver a higienizar las manos y los elementos utilizados.
- Podrán establecerse postas de reposición de combustible y descarga de bienes.

Ingreso y egreso de la localidad restringido

No se permitirá ascenso y descenso de pasajeros de tránsito ni ingreso de bienes y personas provenientes de localidades críticas.

Las personas provenientes de localidades críticas que requieran ingresar a localidades de moderado, leve o bajo riesgo, deberán ser previamente autorizadas y permanecer aislados bajo control sanitario por el tiempo establecido por el Ministerio de Salud.

Recomendaciones para puestos de control

El agente de control deberá formular las siguientes preguntas:

- Desde donde proviene y lugar de destino.
- Si tuvo contacto con individuos o familiares que hayan regresado del exterior en los últimos 20 días.
- Si tiene fiebre, dolor de garganta, congestión nasal, dificultad respiratoria y/o tos.
- Si la respuesta es afirmativa, respecto a la presencia de tos o congestión nasal, se deberá entregar un barbijo a la/ as persona/s sintomática/s.
- Realizado lo anterior, se deberán tomar datos de todos los ocupantes del vehículo, se deberán tomar los datos del pasajero sintomático o del asintomático
- Concluida la toma de datos, se debe indicar el aislamiento por la cantidad días dispuesta por la autoridad sanitaria y el reporte del pasajero al 0800 444 0829, al llegar a su destino.
- Terminadas las acciones anteriores, se indicará al vehículo que continúe con su circulación normal.
- En caso de que sea un ómnibus/minibús/ auto particular que regresa del exterior, se indicará aislamiento por la cantidad días dispuesta por la autoridad sanitaria, a todos los tripulantes y pasajeros.
- En cualquiera de las situaciones anteriores, el agente que realizó el cuestionario y detectó la situación sospechosa, debe reportar los datos al 0800-444-0829, a fin de coordinar acciones específicas.

II - Medidas específicas según clasificación:

De riesgo moderado (Naranja)

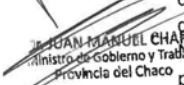
Circulación: en las localidades de riesgo moderado (por contar con casos activos de Covid19 pero focalizados), se permitirá la circulación con restricciones, disponiéndose de operativos de tránsito moderados dentro del ejido urbano pero estrictos en los puntos de ingreso y salida de los mismos.

No se permitirán reuniones de personas ni eventos que impliquen aglomeración de personas.

De riesgo leve (Amarilla)

Circulación: con determinación de protocolos en los centros urbanos de mayor densidad (considerados de riesgo leve y ciudades cabecera) con el objeto de reducir el movimiento de las personas, su aglomeración en espacios y oficinas públicas.


Dra. MARÍA PICH CHACABARRO
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CHACABARRO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CABRERÍAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Salazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

540

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

— Al igual que el apartado anterior, se permitirá la circulación con restricciones, disponiéndose de operativos de tránsito moderados dentro del ejido urbano, pero estrictos en los puntos de ingreso y salida de los mismos.

No se permitirán reuniones de personas ni eventos que impliquen aglomeración de personas.

De riesgo bajo (Verde):

Circulación: libre circulación observándose las medidas generales dispuestas en el apartado I del presente Anexo.

No se permitirán reuniones de personas ni eventos que impliquen aglomeración de personas.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
Económica
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. MARÍA PIA CHIACCO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Esc. Cristina Rolón Motta
Subsecretario de Legal y Técnica
Provincia del Chaco